

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURIDICA MUNICIPAL



APRUEBA INCORPORACIÓN AL DECRETO N°2756 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APRUEBA AGREGACIÓN, MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE ORDENANZA POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES.-

Caldera,

29 DIC 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acta de Acuerdo N°2092 del Honorable Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre de 2020, adoptada en Sesión Ordinaria N°148 del Honorable Concejo Municipal que aprueba agregación de un nuevo artículo para los cobros de derechos por servicios Municipales y la necesidad de actualizar y ordenar el cobro de Derechos Municipales; El Decreto N°2756 de fecha 30 de octubre de 2019 que aprueba agregación, modificación y texto refundido de Ordenanza por permisos, concesiones y servicios municipales; La Ley de Rentas Municipales N° 3.063; El informe jurídico N°70 de fecha 16 de diciembre de 2020; El dictamen N°3610/2020 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°693, de fecha 21 de agosto de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y Modifica Resolución Exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud; Decreto N°696, de fecha 12 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica; El Decreto N°04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N°06, del 07 de marzo de 2020, y por el Decreto N°10 de fecha 25 de marzo de 2020, todos del Ministerio de Salud; Decreto Alcaldicio N° 963 de 16 de marzo de 2020 que declara emergencia sanitaria en la comuna de Caldera por pandemia de Covid-19; El Decreto N°1301 de fecha 03 de marzo de 2020, que establece subrogancias de funcionarios municipales que indica; la ley N°19.880, de Bases de la Administración de Estado; La Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 12 inciso 1 y 2 de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, señala "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos Alcaldicio o instrucciones.

Las Ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local correspondientes”.-

2.- El artículo 42 incisos 1, 2, 3, y 4 de la Ley N°3063 de 1979 sobre rentas municipales señala “Artículo 42.- Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativo a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.

Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

La facultad conferida en él inciso primero de este artículo, es sin perjuicio de lo dispuesto en él inciso segundo del artículo 29.- y en el último inciso del artículo 12.

3.- Que, orden de cosas, mediante informe jurídico N°70 de fecha 16 de diciembre 2020, se sugiere agregar artículo 75 bis “rebaja excepcional”, a fin de aminorar los perjuicios causados por el Caso Fortuito de Pandemia COVID-19, a los contribuyentes.

4.- Que, a partir del mes de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS– CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, covid19, 2019nCoV o “nuevo coronavirus 2019”.

5.- Que, mediante, Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, mediante el cual el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la Salud Pública, producida por la propagación del virus COVID-19. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados de COVID-19 a nivel mundial.

6.- Que, la contingencia sanitaria por COVID-19 exige prácticas estandarizadas de cuidados para toda la población; debido a ello es que las autoridades sanitarias - a nivel mundial- recomiendan que se adopte un amplio abanico de medidas de sanidad y salubridad pública, las cuales van desde implementación de medios de acceso a servicios higiénicos personales; obligatoriedad de uso de implementos de seguridad en determinados espacios y medios de transporte públicos; sanitización de

espacios públicos y privados de uso abierto al público; cierre de espacios comerciales, privados y públicos; restricciones a la movilidad y derecho a reunión de las personas, entre otras.

7.- La necesidad de actualizar e incorporar artículo 75 bis, a la correspondiente Ordenanza por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la Comuna de Caldera, decretada bajo el N°2756 de fecha 30 de octubre de 2020.-

8.- Acta de Acuerdo N°2092 del Honorable Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre de 2020, Sesión ordinaria N°148 del Honorable Concejo Municipal.

DECRETO: 3510 /

1.- **INCORPORESE**, al Decreto Alcaldicio N°2756 de fecha 30 de octubre de 2020, que aprueba agregación, modificación y texto refundido de Ordenanza por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, el siguiente artículo 75 bis, en su Título Final "Rebajas, Sanciones y Fiscalización", aprobado por unanimidad por el Honorable Concejo Municipal, según Acta de Acuerdo N°2092 de fecha 17 de diciembre de 2020, Sesión Ordinaria N°148, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 75º BIS: Rebaja Excepcional. "El Alcalde (sa), podrá rebajar hasta un 50% los derechos y cobros establecidos en la presente ordenanza, sólo excepcionalmente en caso de Estado de Catástrofe o Excepción Constitucional, emergencia, o caso fortuito y hasta que este finalice".-

2.- **PUBLIQUESE** la presente ordenanza, en la página web de la I. Municipalidad de Caldera (www.caldera.cl) y, además, el presente acto administrativo por el Sr. Secretario Municipal, atendido lo previsto en la Ley 20.285

3.- **NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES** vía correo electrónico. Cúmplase por Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



HIDILBERTO SOTO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución: DAF; Asesoría Jurídica; Secretaría Municipal; Todas las unidades municipales
BGA/HSS/MAL/VSG/pgm



BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA